

1º. y 2º. del DL 19639

DECRETO LEY N° 21534

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL
DECRETO LEY SIGUIENTE.

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 19639 de 05 de diciembre de 1972 se reestructuró el régimen tributario aplicable al consumo de la gasolina;

Que con el objeto de generar mayores recursos destinados a la ejecución de obras de infraestructura requeridas para el desarrollo del país, es necesario modificar y complementar el régimen tributario a que se refiere el considerando anterior; así como el de los otros productos derivados del petróleo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.—Modifícase a partir de la fecha el texto de los artículos 1º y 2º del Decreto Ley 19639, por el siguiente:

“Artículo 1º—El régimen tributario aplicado al consumo de la gasolina, se sujetará a lo establecido en el cuadro siguiente:

Para las Plantas de la Costa y Sierra.

	Impuesto Fiscal: S./ Gl.
Gasolina 95	30.17
Gasolina 84	22.16

Para las Plantas de la Selva.

Gasolina 84	0.35
Gasolina 82	0.32

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO.

Ministro de Pesquería.

**General de Brigada EP, RAMON MIRANDA AMPUERO,
Ministro de Educación.**

**General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA,
Ministro del Interior.**

**General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA,
Ministro de Energía y Minas.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Junio de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.